



AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE DE ALCANTARA

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
2014



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.



En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

CUARTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

Siguiendo el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO



Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos 2014735	Recaudación 2014			AJUSTE		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	1.789.129,75	1.562.085,32	397.362,47	1.959.447,79		170.318,04	
Impuestos Indirectos	25.895,72	25.895,72	0,00	25.895,72			
Tasas y otros ingresos	1.628.767,36	1.450.830,54	123.560,98	1.574.391,52	54.375,84		
TOTAL	3.443.792,83	3.038.811,58	520.923,45	3.559.735,03	54.375,84	170.318,04	115.942,20

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos,

PIE 2008	PIE 2009	AJUSTE
Liquidación definitiva	Liquidación definitiva	
22.344,72	38.246,88	60.591,60

QUINTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, una vez realizados los ajustes SEC-95 detallados en el punto CUARTO, presenta los siguientes resultados:

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO



CALCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (Art. 11 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)*

Ingresos liquidados ejercicio 2014

CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	1.789.129,75 €
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	25.895,72 €
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.628.767,36 €
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.073.708,94 €
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	14.530,70 €
CAPÍTULO VI. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	148.310,60 €

EMPLEOS NO FINANCIEROS	5.680.343,07 €
(+/-) Ajustes consolidación	0,00 €
Cálculo estabilidad presupuestaria antes de ajustes	407.852,90 €

Ajustes más habituales Manual SEC 95 IGAE y Guía MHAP:

(+/-) Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	115.942,20 €
(+/-) Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2	
(+/-) Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3	-54.375,84 €
(+) Ajuste por liquidación PTE 2008	22.344,72 €
(+) Ajuste por liquidación PTE 2009	38.246,88 €
(+/-) Intereses	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413)	
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00 €

Gastos liquidados ejercicio 2014

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	2.199.175,35 €
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVS.	2.179.343,02 €
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	14.312,91 €
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	350.289,35 €
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	529.369,54 €

EMPLEOS NO FINANCIEROS	5.272.490,17 €
(+/-) Ajustes consolidación	0,00 €

→ PTE 2011 - 34731,75



APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Resto ajustes Manual SEC 95 IGAE y Guía MHAP:

(+/-) Diferencias de cambio	0,00 €
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales	0,00 €
(+/-) Tratamiento en contabilidad nacional de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas)	0,00 €
(+/-) Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios	0,00 €
(+/-) Ingresos obtenidos del Presupuesto de la UE	0,00 €
(+/-) Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00 €
(+) Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00 €
(+) Tratamiento en contabilidad nacional de las aportaciones de capital a empresas públicas	0,00 €
(+/-) Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del FCF y de financiación de asistencia sanitaria	0,00 €
(+/-) Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas	0,00 €
(+/-) Inversiones realizadas por el sistema de abono total del precio (Adquisiciones con pago aplazado)	0,00 €
(+/-) Consolidación de transferencias entre administraciones públicas	0,00 €
(+/-) Contratos de asociación público privada	0,00 €
(+/-) Tratamiento de las operaciones de censos	0,00 €
CAPACIDAD DE FINANCIACION	529.337,06

CUMPLE PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



SÉXTO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que:

La suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

SEPTIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

X CUMPLIMIENTO

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

En San Vicente de Alcántara, a 23 de febrero de 2015

La Interventora,

Edo. Paula Cadenas Viejo